

mo 9, n. 478, y para el heredero renunciante, t. 9, n. 479.

RENUNCIA (TRANSCRIPCION).

- 1 Cuáles son las renunciaciones que la ley somete á la transcripción? t. 29, ns. 92 y 93.
- 2 Aplicaciones. Renunciaciones á la prescripción adquisitiva á un privilegio ó á una hipoteca, á una sucesión, á un derecho de usufructo, tomo 24, ns. 95 á 98.
- 3 Quid del derecho de abandono establecido por los arts. 656 á 699? t. 29, n. 94.
- 4 Quid de las sentencias en que consta una renuncia verbal? t. 29, n. 99.
- 5 Quid de las actas confirmativas, t. 29, n. 100.

RENUNCIA (USUFRUCTO).

- 1 La renuncia puede ser expresa ó tácita, t. 7, n. 74.
- 2 A título oneroso ó á título gratuito, t. 7, n. 75.
- 3 Es una acta unilateral, t. 7, n. 72. El usufructuario puede revocar su renuncia? t. 7, números 72 y 73.
- 4 Hay lugar á transcripción? t. 7, n. 76.
- 5 Efectos de la renuncia, t. 7, n. 77.
- 6 Derecho de los acreedores del usufructuario que renunció, t. 7, n. 78.

REINTEGRO.

A. Toda liberalidad hecha á los sucesibles debe ser reintegrada por ellos.

- 1 El reintegro es de orden público? t. 10, n. 549.
- 2 Las deudas del sucesible están también sujetas á reintegro, t. 10, n. 550.
- 3 Reintegro y reducción. Diferencias, t. 10, números 552.

B. Quién debe reintegrar?

- 1 Todo heredero *ab intestato* que acepta debe reintegrar, t. 10, ns. 553 á 556 *bis*.

2 Condiciones.

- a* Es necesario ser heredero donatario ó legatario, t. 10, ns. 557 y 558.
 - b* No se debe el reintegro por otro. Sentido de los arts. 847 y 849, t. 10, números 557 á 561.
 - c* Debe el hijo reintegrar el donativo hecho á su padre? t. 10, ns. 562 y 562 *bis*.
 - d* Se aplica el art. 848 al reintegro de las deudas? t. 10, n. 563.
 - e* Quid si la donación se hace á dos cónyuges? t. 10, n. 564.
- 3 El reintegro sólo se debe á la testamentaria del donante, t. 10, n. 565.
- a* Quid si la donación está hecha por dos esposos conjuntamente ó por uno de ellos? t. 10, n. 566; t. 21, ns. 159 y 175. Ver Dote.

I Dispensa de reintegro.

- 1 Debe ser expresa, t. 10, ns. 571 á 574.
- 2 La dispensa puede resultar del conjunto del acta? t. 10, n. 575.
- 3 Puede ser virtual, t. 10, ns. 576 á 580.
- 4 Las donaciones disfrazadas están dispensadas de reintegro? t. 10, n. 582 y 583.

C. Quién puede pedir el reintegro?

- 1 El reintegro sólo puede ser pedido por el heredero, t. 10, n. 584.
 - a* Quid del reintegro ficticio del art. 922? tomo 10, n. 585.
- 2 El reintegro puede ser pedido por los acreedores del heredero, t. 10, n. 586.
 - a* Quid de los acreedores de la sucesión? tomo 10, n. 587.
- 3 Los legatarios no pueden pedir el reintegro ni aprovecharlo, t. 10, n. 587 *bis*.

I De la acción de reintegro.

- 1 Pertenece á cada heredero, t. 10, ns. 588 y 589.
- 2 Prescripción, t. 10, n. 590.
- 3 La acción puede ser intentada contra los terceros detentores de los bienes dados, t. 10, número 591.
- 4 La prueba incumbe al demandante. Cómo se da? t. 10, n. 592.

D. Toda donación está sujeta á reintegro, t. 10, n. 593.

1 Donaciones directas.

- a* Por acta, t. 10, ns. 594 y 595.
- b* Donativos manuales, t. 10, ns. 596 y 597.
- c* Gastos de establecimiento, t. 10, números 598 y 599.
- d* Pago de las deudas del heredero, t. 10, números 600 á 602. Ver Reemplazo.

2 Donaciones indirectas.

- a* Actas á título oneroso, t. 10, n. 607; arrendamiento, t. 10, n. 610; Caución, t. 10, n. 612; Remesa de deuda, t. 10, número 611; Venta, t. 10, ns. 608 y 609.
- b* Disposiciones especiales relativas á la sociedad, t. 10, ns. 613 á 619.
- c* Liberalidades hechas por personas interpuestas, t. 10, ns. 603 y 604.
- d* Renuncias, t. 10, ns. 605 y 606.

I De las liberalidades no sujetas á reintegro.

- 1 Liberalidades del art. 852, t. 10, ns. 623 á 627.
- 2 Frutos, intereses y rentas, t. 10, ns. 628 á 333.

II Reintegro de legados, t. 10, n. 534.

III Reintegro de las deudas, t. 10, n. 635. Diferencia entre el reintegro de deudas y el de las liberalidades, t. 10, n. 639.

- 1 Todas las deudas están sujetas á reintegro, t. 10, n. 641.
- 2 Prestaciones debidas por los herederos posteriormente á la apertura de la herencia. No se asimilan al reintegro, t. 10, n. 642.



E. Cómo se hace el reintegro?

I Se hace en naturaleza ó tomando menos, t. 11 ns. 1 y 4.

II Reintegro de los muebles.

- 1 El donatario es deudor de un valor. Consecuencia en cuanto á los riesgos, t. 11, n. 6.
- 2 Qué valor debe entregar? t. 11, ns. 7 y 8.
- 3 Reintegro del dinero, t. 11, ns. 9 y 10.

III Registro de los inmuebles. La regla.

- 1 Hay reintegro mobiliario ó inmobiliario cuando una dote está constituida en dinero y pagada en inmueble, t. 11, n. 5.
- 2 El heredero es deudor del inmueble. Se libera por la pérdida fortuita, t. 11, ns. 11 y 12.
- 3 Se aplican los principios al reintegro cuando el heredero enajena un inmueble hereditario durante la indivisión? t. 11, n. 13.
- 4 Derecho del donatario cuando el inmueble ha aumentado de valor, t. 11, ns. 14 á 19.
- 5 Obligaciones del donatario cuando el inmueble ha disminuido de valor, t. 11, ns. 20 y 21.
 - a* Quid si el inmueble perece fortuitamente? t. 11, n. 22.
- 6 Efecto del reintegro del inmueble en cuanto á los derechos consentidos por el donatario, t. 11, ns. 23 y 24.

IV Reintegro de inmuebles. La excepción.

- 1 Cuándo debe hacerse el reintegro tomando menos, t. 11, ns. 27 y 28.
- 2 Cuándo puede hacerse tomando menos, t. 9, ns. 25 y 26.
- 3 Consecuencias del reintegro tomando menos, t. 11, ns. 29 y 30.
- 4 Del reintegro hecho en caso de expropiación del donatario, t. 11, ns. 31 y 32.

V Disposiciones generales.

- 1 Hay lugar á compensación entre la deuda del reintegro y los créditos del heredero? t. 11, ns. 33, 35 y 36.

- 2 Puede el juez apartarse del art. 850 para mantener la igualdad? t. 11, n. 54.

F. Reintegro de las sucesiones irregulares, t. 11, n. 551.

- I El hijo natural puede pedir el reintegro, t. 11, números 37 y 38.
- 1 Quid si está en concurso con hijos naturales? t. 11, n. 39.
- II El hijo natural debe el reintegro, t. 11, ns. 40 y 41.
- 1 Hay diferencia entre el reintegro que debe el hijo natural y la obligación de los herederos? t. 11, ns. 42 y 43.
- 2 En qué casos los descendientes del hijo natural deben el reintegro? t. 11, n. 44.

REINTEGRO CONVENCIONAL (DONACIONES).

- I La donación puede hacerse con cláusula de reintegro. Es una condición resolutoria, t. 12, n. 449.
- 1 De las diversas cláusulas de reintegro. Interpretación, t. 12, ns. 450 á 456.
- 2 Es necesario una cláusula expresa? t. 12, números 457 y 458.
- a* Interpretación de las diversas cláusulas, t. 12, ns. 459 á 463.
- b* Cuándo la cláusula de reintegro contiene una substitución fideicomisaria prohibida? t. 14, ns. 468 á 474.
- 3 La condición de reintegro opera de derecho pleno, t. 12, n. 464.
- a* Puede el donante renunciar el reintegro? t. 12, n. 466.
- b* Donación de la acción contra los terceros adquirentes, t. 12, n. 465.
- II Efectos del reintegro.
- 1 Derechos del donante mientras que la condición está en suspenso, t. 12, n. 467.
- 2 Derecho del donante cuando la condición se cumple, t. 12, ns. 468 á 470.
- a* Tiene el donante que restituir los frutos? t. 12, ns. 471 y 472.

- b* Están mantenidas las actas de administración, t. 12, n. 473.
- 3 Excepción del art. 952, t. 12, ns. 474 á 477.
- a* Pueden derogarla las partes contratantes? t. 12, n. 478.
- b* Quid si la donación es mueble? t. 12, número 479.

REINTEGRO LEGAL O SUCESORAL.

- I Qué es el derecho de reintegro? t. 9, n. 162.
- 1 Del derecho de reintegro en la jurisprudencia antigua, t. 9, ns. 163 y 164.
- 2 El Código ha seguido el derecho de las costumbres. El reintegro es el derecho de sucesión, t. 9, n. 164.
- 3 Diferencia entre el reintegro convencional y el legal, t. 9, n. 162.
- 4 Los diversos casos de reintegro pueden interpretarse uno por otro? t. 9, ns. 165 á 160.
- II Quién sucede?
- 1 El adoptante, t. 9, ns. 167 y 168, y sus descendientes, t. 9, ns. 169 y 170.
- 2 El ascendente donante, t. 9, ns. 171 á 173.
- 3 Los hermanos legítimos del hijo natural, t. 9, ns. 174 á 176.
- a* Pueden investigar la maternidad? t. 4 n. 105.
- III Condiciones.
- 1 Muerte del donatario sin paternidad.
- a* Del adoptante y del ascendente del donante, t. 9, ns. 177 y 179.
- b* De los hermanos y hermanas legítimos. Es necesario que los padres hayan muerto, t. 9, n. 180.
- 2 En qué bienes se ejerce el derecho de reintegro?
- a* En los bienes dados entre vivos? t. 9, números 181 á 183.
- b* El reintegro de los descendientes del adoptante y el de los hermanos se extienden á los bienes hereditarios, t. 9, n. 184.

- 3 Es necesario que los bienes dados se encuentren en naturaleza, t. 9, ns. 585 y 586.
- a* Quid si el hijo ha dispuesto de los bienes entre vivos por testamento? t. 9, n. 188.
- b* Quid si el precio se debe y si hay acción de devolución? t. 9, n. 190.
- c* Hay lugar á subrogación real? t. 9, números 187, 191 y 192.
- d* Se ejerce el reintegro en una suma de dinero? t. 9, n. 193.

IV Efecto del reintegro.

- 1 Los que lo ejercen son sucesores *ab intestato* sin ser herederos, t. 9, ns. 194 á 197.
- 2 Consecuencias que resultan en cuanto á la posesión y á los frutos, t. 9, n. 198.
- 3 Están obligados á las deudas los sucesores especiales? t. 9, ns. 200 á 203.
- 4 Hay lugar á indemnización en caso de deterioro ó de mejora? t. 9, n. 199.

V Sucesión especial y sucesión general. Pueden coexistir? t. 9, n. 204.

- 1 Son independientes una de otra, t. 9, números 205 y 206.

RENTAS.

- I Las rentas son muebles, t. 5, ns. 509 y 510. Rentas constituidas, t. 28, n. 6, é inmobiliarias, t. 27, números 54 á 58.
- 1 Entran en el activo y en el pasivo de la comunidad legal, t. 21, ns. 214 y 215.
- II Compensación. Cuándo es compensable el capital de las rentas? t. 18, n. 413.
- III Novación. La transformación de una deuda de capital de renta implica novación, t. 18, ns. 268 á 270.
- IV Partición. Duración de la acción de garantía por punto de la insolvencia del deudor de una renta, tomo 10, n. 457.
- V Pago de las deudas. Derecho de los herederos cuando los inmuebles de una sucesión están gravados

con rentas por hipoteca especial, t. 11, números 71 á 74.

VI Prescripción de las rentas.

- 1 Cuándo comienza á correr la prescripción? tomo 32, n. 18.
- 2 Prescripción de anualidades, t. 32, n. 436.
- 3 El acreedor rentista puede interrumpir la prescripción exigiendo un nuevo título, t. 32, número 135. Puede también probar el pago de las anualidades y, por tanto, el reconocimiento conforme al derecho común, t. 32, n. 136.

VII Reintegro. Las anualidades de rentas no están sujetas á reintegro, t. 10, n. 629.

VIII Venta.

- 1 El vendedor tiene un privilegio para el pago de las anualidades, t. 30, n. 7.
- 2 Puede el vendedor promover la resolución por falta de pago de las anualidades de una renta? t. 24, n. 340.

IX División de las rentas, t. 28, n. 1.

RENTAS CONSTITUIDAS.

I Caracteres de la renta.

- 1 En el derecho antiguo se le asimilaba á una venta para acomodar la perfección evangélica con el interés de la Iglesia, t. 27, n. 3.
- 2 El contrato de renta es un préstamo con interés. Carácter que distingue la renta del préstamo, t. 27, ns. 4 y 5.
- 3 Del tipo de las anualidades, t. 27, ns. 7 y 8.
- 4 Puede adquirirse una renta por prescripción? t. 27, n. 9.

II Rescate de las rentas perpetuas.

- 1 Las rentas perpetuas son rescatables, t. 27, números 10, 11 *bis* y 12.
- 2 Derecho de los herederos. Es indivisible el rescate? t. 27, n. 13.

III En qué casos puede el deudor ser obligado al rescate?

- 1 Los arts. 1912 y 1913 son una aplicación del 1188, t. 27, ns. 14 á 17.

- 2 El deudor puede ser obligado al rescate por falta del pago de la renta, t. 27, ns. 18 y 19.
- a Condiciones. Es preciso un apremio? tomo 27, ns. 20 y 21.
 - b Jurisprudencia. Crítica, t. 27, ns. 22 á 28.
 - c En qué casos no incurre en decaimiento el deudor? t. 27, n. 29.
 - d Se aplica el art. 1912 á las rentas antiguas? t. 27, n. 30; t. 1, n. 226.
 - e Se aplica á las rentas constituidas á título gratuito? t. 27, n. 31.
 - f Se aplica á las rentas inmobiliarias? t. 27, n. 32.
- 3 Puede el deudor ser apremiado al rescate cuando no ministra las seguridades ofrecidas ó si las disminuye? t. 27, ns. 33 á 36.
- 4 Pierde el beneficio del plazo cuando está en quiebra civil ó mercantil, t. 27, n. 37.

RENTAS FEUDALES.

- I Las rentas feudales suprimidas son deudas naturales? t. 27, n. 20.

RENTAS INMOBILIARIAS.

- I Las rentas inmobiliarias del antiguo derecho, t. 27, número 2.
- II Mantiene el art. 530 las rentas inmobiliarias? t. 27, ns. 38 á 41.
- III Cuándo hay arrendamiento por renta en el sentido del art. 530? t. 27, ns. 38 á 41.
- IV Caracteres y efectos de las rentas inmobiliarias del artículo 530, t. 27, n. 59.
- 1 Son muebles, t. 27, ns. 54 á 56.
 - a Consecuencias de la movilización, t. 27, números 57 y 58.
 - 2 Rentas constituidas por un contrato de venta, t. 27, n. 60.
 - a Tiene derecho al rescate forzado de los artículos 1912 y 1913 el acreedor rentista, t. 27, ns. 61 y 62.

- 3 Rentas constituidas á título gratuito, t. 27, número 63.
- 4 Derechos y obligaciones de las partes, t. 27, ns. 64 y 65.
- 5 Derechos y cargos de los terceros detentores, t. 27, n. 66.
 - a El usufructuario está obligado á ello? tomo 7, n. 12.

V Rescate de las rentas inmobiliarias.

- 1 Las rentas inmobiliarias son rescatables, t. 27, ns. 46 á 48.
 - a Tipo del rescate. Rentas antiguas, t. 27, ns. 49 y 50.
 - b Rentas nuevas, t. 27, ns. 51 y 52.

VI Rentas inmobiliarias y rentas constituidas; analogía; diferencia, t. 27, n. 67.

RENTAS DEL ESTADO.

- I La separación de patrimonios no se aplica á las rentas á cargo del Estado, t. 10, n. 24 bis.

RENTAS VITALICIAS.

A. Contrato de renta vitalicia, t. 27, n. 258.

I Condiciones requeridas para la validez del contrato.

- 1 Es necesario que haya contrato aleatorio, t. 27, ns. 229 á 259.
 - a Es el contrato un préstamo ó una renta? t. 27, ns. 260 y 261.
 - b Quid si la renta está constituida á título gratuito? t. 27, n. 257.

2 La prestación debe consistir en dinero ó cosa fungible, t. 27, ns. 262 á 264.

3 Hay una condición de forma? t. 27, ns. 265 á 267.

II En la persona de quién puede constituirse la renta? t. 27, ns. 268 á 271.

1 Quid si está constituida en dos personas? t. 27, ns. 272 á 275.

2 Si la persona en quien está constituida la renta

ha muerto cuando el contrato no hay contrato, t. 27, ns. 273 á 278.

3 Si la persona muere en los veinte días el contrato es inexistente, t. 27, ns. 279 á 283.

a Es aplicable el art. 1975 á las rentas constituidas á título gratuito, t. 27, n. 284.

b Casos en que el art. 1975 es aplicable, tomo 27, ns. 285 á 287.

c Cuestión de prueba. Fe de la fecha, t. 27, n. 288.

III Tipo de la renta. A qué tipo debe constituirse? t. 27, ns. 289 á 291.

IV Efectos del contrato.

1 Puede el deudor rescatar la renta? Puede estipular el rescate? t. 27, n. 292 y 293.

2 Derecho del acreedor prendista, t. 27, ns. 294 y 296.

3 La renta cedible y embargable, t. 27, ns. 297.

a Puede estipularse embargable? t. 27, números 298 á 300.

b Puede estipularse incedible? t. 27, ns. 301 á 303.

V Extinción de la renta.

1 La muerte, t. 27, ns. 304 y 305.

2 La prescripción.

a Del derecho á la renta, t. 27, ns. 306 y 307.

b De las anualidades, t. 27, n. 308.

c Se aplica el art. 2236 á las rentas vitalicias? t. 27, n. 380.

3 Resolución del contrato. Si el deudor no ministra las seguridades ofrecidas, t. 27, números 309 á 311.

a Quid si las seguridades se hacen insuficientes? t. 27, ns. 312 á 314.

b Quid si el deudor muere antes que la resolución esté pedida ó pronunciada? t. 27, n. 315.

c Efecto de la resolución, t. 27, n. 316.

4 Derecho del acreedor cuando el deudor no paga la renta.

a El acreedor no tiene el derecho de resolución, t. 27, ns. 317 á 320. Cuestión de retroacción, t. 1, n. 224.

b Cuál es el derecho del acreedor cuando el deudor no paga las anualidades? t. 27, ns. 321 á 324.

5 Pacto comisorio.

a Pueden estipularlo las partes? t. 27, números 325 y 326.

b Cuál es el efecto del pacto comisorio? tomo 27, ns. 327 á 329.

c Aprovechan la cláusula los herederos? tomo 27, n. 330.

d Cuál es el efecto de la resolución? t. 27, n. 331.

B. Disposiciones particulares.

I Comunidad.

1 Las rentas vitalicias entran en el activo y pasivo de la comunidad legal, t. 21, números 215 á 402.

a Quid de las rentas vitalicias adquiridas con el dinero de la comunidad y constituidas en la persona de ambos esposos ó de uno de ellos? t. 21, n. 218.

b Quid si la venta está estipulada reversible en la persona y provecho del supérstite? t. 21, n. 219; t. 23, n. 100.

c Las anualidades entran en la comunidad. Quid si se las reemplaza? t. 21, n. 241.

d La renta vitalicia dada á título de alimentos permanece propia? t. 21, n. 278.

2 Recompensas.

a El esposo que vende un propio por una renta vitalicia tiene derecho á recompensa? t. 22, ns. 466 y 467.

b El esposo que enajena una renta vitalicia

- tiene derecho á recompensa? t. 22, números 468 á 470.
- II Legados. Cuando la renta vitalicia está legada á título de alimentos el legatario tiene derecho á los frutos, t. 14, n. 80.
- III Novaciones.
- 1 La transformación de una deuda de capital en renta vitalicia opera novación? t. 18, n. 268.
 - 2 La transformación de una renta vitalicia en otra prestación vitalicia implica novación? t. 18, n. 271.
- IV Reserva.
- 1 Disposiciones hechas en rentas vitalicias (artículo 917), t. 12, ns. 151 á 160.
 - 2 Imputación del valor de los bienes enajenados á cargo de rentas vitalicias, t. 12, números 116 á 136. Ver Reserva.
- V Retiro sucesoral que tiene que reembolsar el retrayente si el precio consiste en renta vitalicia? t. 10, n. 383.
- VI Substitución. El legado de una renta vitalicia puede hacerse con substitución? t. 14, n. 413.
- VII Usufructo.
- 1 El usufructuario gana las anualidades á título de frutos, t. 6, n. 424.
 - 2 El legado de una renta vitalicia está á cargo del usufructuario, t. 7, n. 22.
- VIII Venta. La rescisión por causa de lesión tiene lugar en la venta hecha por una renta vitalicia? t. 24, n. 426.

RENTAS DE ALQUILER.

- I Cesión de rentas no vencidas. Puede ser opuesta á los acreedores hipotecarios, t. 29, ns. 120 y 121.
- II Frutos civiles.
 - 1 Derecho del usufructuario, t. 6, ns. 395 á 397.
 - 2 Derechos de la comunidad, t. 21, ns. 245 á 247.
 - 3 Derechos del marido bajo el régimen dotal, tomo 23, ns. 572 á 574.

- III Prescripción de cinco años para las rentas, t. 32, números 442 y 443.
- IV Privilegios de las rentas, t. 29, ns. 385 á 405. Ver Privilegio mueble.
- V Subarrendatario. Cuáles pagos puede oponer al dador? t. 25, ns. 201 á 204.
- VI Transcripción de los arrendamientos que contienen recibo anticipado por tres años de renta cuando menos, t. 29, ns. 119, 202 y 204.
- 1 Quid de los pagos anticipados hechos en el curso del arrendamiento? t. 29, n. 120.
 - 2 De los pagos anticipados hechos por el deudor después de constitución de hipoteca, tomo 30, ns. 238 á 242.

REPARACIONES.

- I Los administradores legales y convencionales tienen el derecho y el deber de hacer reposición.
 - 1 El mandatario general, t. 27, n. 420.
 - 2 El marido, administrador legal, t. 22, n. 129.
 - 3 El tutor, t. 5, n. 44.
- II Arrendamiento. Los locatarios tienen que hacer la reposición locativa, t. 25, ns. 425 á 429.
- III Usufructo. El usufructuario tiene que hacer las reposiciones de manutención y el nudo propietario las gruesas reposiciones, t. 6, ns. 535 y 551. Ver Usufructo.

REPETICION.

- 1 Acción de repetición. Está sometida á la prescripción de diez años del art. 130? t. 19, número 30.
- 2 Repetición de lo indebido. Ver Pago indebido.

REPRESENTACION (SUCESSION).

- I Definición y regla de interpretación, t. 9, ns. 53 á 55.
- II Origen de la representación. Las costumbres de Bélgica no lo admitían, t. 9, n. 56.
- III Quién representa?
 - 1 Descendientes en línea recta, t. 9, ns. 57 á 59.

- 2 Descendientes de hermanos, t. 9, ns. 60 y 61.
- 3 Los ascendientes y colaterales no tienen el derecho de representación, t. 9, ns. 62 á 64.

IV Condiciones.

- 1 El representante debe ser capaz de suceder al que sucede por representación, t. 9, n. 65.
 - a Su derecho le viene no del representado sino de la ley, t. 9, ns. 66 á 68.
- 2 El representado debe haber muerto. Diferencia entre la representación y la transmisión, tomo 9, ns. 69 y 70.
 - a Los hijos del ausente pueden representar á su padre? t. 2, n. 255.
- 3 No se puede representar al deudor denunciante ó indigno, t. 9, ns. 71 y 72. Ver Indignidad.
- 4 La representación tiene lugar:
 - a En la institución contractual? t. 15, n. 233.
 - b En la substitución fideicomisaria? t. 14, número 530.
 - c En los testamentos? El testador lo puede admitir. Interpretación de las cláusulas usuales, t. 13, ns. 500 á 504.

V. Efectos de la representación.

- 1 El representante remonta al grado del representado, t. 9, ns. 73 y 74.
- 2 La partición se hace por alcurnia, t. 9, ns. 75 y 76.
- 3 Los representantes tienen las obligaciones del representado, t. 9, n. 77; t. 10, n. 562.
- 4 Puede el testador derogar los efectos de la representación? t. 9, n. 78.

REQUISICION CIVIL.

- 1 Cuando há lugar á requisición civil por violación de la cosa juzgada? t. 20, n. 140.

RESCISION.

- 1 En general la rescisión no difiere de la nulidad, t. 18, ns. 526 y 527.

- 2 En un sentido especial se entiende por acción de rescisión la que se funda en una lesión, t. 18, n. 528.
- 3 En qué la rescisión por causa de lesión difiere de la acción de nulidad? t. 18, ns. 528 á 530. Ver Acción de Nulidad y Lesión.

RESALVO.

- 1 A quién pertenecen los resalvos de la man? t. 6, ns. 42 y 43.
- 2 El Estado puede concederlos, t. 6, n. 44.
- 3 Gozan los concesionarios de los aluviones? t. 6, n. 291.

RESERVA (DE LAS COSTUMBRES).

- 1 La reserva de las costumbres, t. 7, ns. 5 y 7. Ver Copropiedad de Familia. *Paterna Paternis*.

RESERVA (DONACIONES Y TESTAMENTOS).

A. *Nociones generales.*

- I Legítima Romana, t. 12, n. 6. Legítima y reserva de las costumbres, t. 12, n. 7. Sistema del Código Civil. El principio de las costumbres domina, tomo 12, n. 8.
- II Reserva de los descendientes y de los ascendientes. Motivos, t. 12, ns. 1 á 3.
 - 1 Por qué no tienen reserva los hermanos, t. 12, n. 4.
- III Lo disponible puede ser dado á los reservatarios.
- IV Naturaleza de la reserva.
 - 1 La legítima romana se debía al legitimario como tal, t. 12, n. 9.
 - 2 La legítima de las costumbres se debía á los legitimarios como herederos, t. 12, n. 10.
 - 3 La legislación revolucionaria y el Código Civil siguen los principios de las costumbres, tomo 12, ns. 11 y 12.
 - 4 Es necesario ser heredero para tener derecho á la reserva, t. 12, ns. 13 y 14.